

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/08ExtU/2013

Minuta de la Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2013 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 22 de mayo de 2013.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por el C. Juan Bautista Valencia Durazo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sonora, el veinte de mayo de dos mil trece, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JL/SON/17/2013.**

**2. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por la Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, el veinte de mayo de dos mil trece, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JL/DGO/18/2013.**

**3. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por el Partido Acción Nacional, el veinte de mayo de dos mil trece, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/19/2013.**

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 Hrs. del día 22 de mayo del año 2013, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Octava Sesión

Extraordinaria de carácter urgente de 2013, en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión Dr. Benito Nacif Hernández y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Lic. Alfredo E. Ríos Camarena, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

**Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa:** Solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

**Lic. Pamela San Martín:** Informó que se encontraban presentes los tres integrantes de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa:** En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

**Lic. Pamela San Martín:** Señaló que el orden del día se compone de tres puntos, relativos al análisis, discusión y en su caso, aprobación de tres proyectos de medidas cautelares relacionados con los números de expediente, el primero es el 17/2013, el segundo es el 18/2013 y el tercero es el 19/2013.

**Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa:** Puso a consideración el proyecto de orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó tomar la votación.

**Lic. Pamela San Martín:** Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

**Por unanimidad se aprobó el orden del día.**

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Pidió a la Secretaria Técnica que diera cuenta del primer punto del orden del día.

**Lic. Pamela San Martín:** Indicó que el primer punto del orden del día es el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto a la solicitud de medidas cautelares, en el expediente 17/2013.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Hizo una breve presentación sobre dicho expediente, promovido por el ciudadano Juan Bautista Valencia Durazo, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Sonora, denunciando al

Partido Revolucionario Institucional. La materia de las medidas cautelares solicitadas versa sobre si el promocional de precampaña para la elección extraordinaria del Distrito 17, Cajeme, Centro 2, calumnia al Partido Acción Nacional y sus integrantes, al contener frases que a consideración del quejoso son denostativas y calumniosas, pues perjudican su fama pública, al hacer afirmaciones falsas y sin pruebas respecto a las políticas de gobierno, y se atribuyen al Partido Acción Nacional, lo que genera entre los ciudadanos la impresión de que dicho instituto político no defiende los intereses de la población.

Señaló que se recibió información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la que se desprende que el promocional denunciado tuvo una vigencia hasta el 18 de mayo de 2013 y el 21 de mayo no se registraron detecciones; se aclaró que los mismos promocionales fueron pautados por el Partido Revolucionario Institucional para el inicio de la campaña electoral, con una vigencia del 30 y el 31 de mayo de 2013.

Explicó que las consideraciones en el proyecto versan sobre que no se colman las hipótesis de procedencia de la solicitud de medidas cautelares, toda vez que no existe materia para decretarlas, pues a la fecha en que se actúa, ya no se transmiten los materiales denunciados, por lo que se trata de hechos consumados. Por cuanto a la difusión de diversos medios electrónicos, como son los portales de Internet denominados Youtube y Facebook, dicho medio de comunicación tiene como característica fundamental ser pasivo, pues la información que en él se contiene únicamente se despliega en el momento en el que alguien busca o desea conocer la misma; aunado a lo anterior, no existe facultad legal de este órgano electoral para prohibir la difusión en internet. Por lo tanto, el Acuerdo propone declarar improcedentes las medidas cautelares que se solicitan.

Preguntó a los integrantes de la Comisión si tenían interés en ver el promocional denunciado, aun cuando no se había detectado y por lo tanto no podía ser materia de un análisis de fondo.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Estimó que no era necesario, toda vez que la explicación es muy clara y coincide con la reflexión y con el sentido del proyecto que ha presentado la Dirección Jurídica.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** También estuvo de acuerdo en que no es necesario proyectar el promocional.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Manifestó acuerdo con el sentido del proyecto, pero propuso modificar de forma algunos aspectos del mismo, para fortalecer la argumentación sin hacer una modificación al sentido. En particular,

consideró necesario modificar la argumentación contenida en el proyecto respecto de la difusión de los promocionales en internet, para adecuarla a la incluida en proyectos que han aprobado anteriormente en la Comisión. Con esta adecuación de forma, no habiendo más comentarios, solicitó a la Secretaria Técnica tomar la votación correspondiente.

**Lic. Pamela San Martín:** Sometió a votación el proyecto de Acuerdo, con las modificaciones propuestas por el Consejero Presidente de la Comisión.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos, se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el expediente SCG/PE/PAN/JL/SON/17/2013, en el sentido de declararlas improcedentes, con las modificaciones planteadas por el Consejero Presidente de la Comisión.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Respecto del punto 2 del orden del día, dijo que es una queja promovida por la licenciada Karla Yadira Soto Medina, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Durango. La materia de las medidas cautelares solicitadas consiste en establecer si el promocional denunciado denigra al Partido Revolucionario Institucional por contener expresiones tales como: *Las sucias maniobras de la cúpula del PRI no nos van dividir*, las cuales, a consideración del quejoso, por sí mismas, son suficientes para descalificar a un partido, persona o institución, pues están relacionadas en general con prácticas ilícitas o inmorales. Se recabó información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la que se desprende que los promocionales denunciados fueron pautados por el Partido del Trabajo como parte de su prerrogativa de acceso a radio y televisión durante la campaña del Proceso Electoral Local que se celebra en el estado de Durango y su vigencia será hasta el 30 y 31 de mayo del presente año.

Explicó que las consideraciones expuestas en el proyecto suponen que después de un análisis realizado al promocional, en apego a la apariencia del buen derecho, no se advierte la utilización de términos que por sí mismos sean denigratorios en contra del Partido Revolucionario Institucional, puesto que si bien el mismo consiste en presentar una secuencia de elementos audiovisuales relacionados con temas del debate público electoral, del contexto del mensaje se deriva que las expresiones denunciadas en sí mismas no constituyen la imputación de un delito ni expresiones innecesarias o desproporcionadas en el contexto del desarrollo de un proceso comicial, sino constituirían una crítica propia del debate público en ese marco, ya que se refieren a la confrontación que

mantienen los partidos políticos en el contexto del debate político electoral que se presenta en el proceso comicial que se desarrolla en el estado de Durango.

Agregó que otro argumento esencial supone que del análisis de la frase: *Las sucias maniobras de la cúpula del PRI no nos van a dividir*, en modo alguno podría considerarse trasgresora de la norma, pues sólo es posible desprender la óptica del emisor del mensaje, esto es, posiblemente mostrar la opinión que guardan respecto del actuar de la opción contraria a la que él representa y las propuestas que enarbola, todo lo cual conlleva a interpretaciones no necesariamente unívocas respecto al mensaje denunciado y que no consisten en la imputación directa de actos ilícitos a alguien en particular, sino a evaluaciones genéricas respecto de determinada situación política propia del debate electoral que se desarrolla. Estos son los argumentos y la propuesta, que es declarar improcedentes las medidas cautelares; solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos que presentara el material denunciado.

**Lic. Alfredo Ríos Camarena:** Indicó que están involucrados en esta queja dos spots de televisión y dos de radio, y propuso transmitir sólo los de televisión, que son más elocuentes.

### **Proyección de spots televisivos**

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Puso a consideración, desde el punto de vista de las medidas cautelares, el material denunciado.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Se pronunció a favor del proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** También está de acuerdo con el proyecto, pero estima que es importante hacer algunas modificaciones de forma, en los términos más o menos planteados en el proyecto previo. En particular es necesario precisar que en el proyecto los hechos específicos sobre los que esta autoridad se pronuncia, al existir en la denuncia la referencia a presuntas irregularidades que son competencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, en particular el tema vinculado con los emblemas contenidos en la camisa que lleva el candidato, que corresponden a una coalición que en apariencia ya no lo es, por lo que ha resuelto el Tribunal y que no es materia de las medidas cautelares, lo cual no tiene que ver con denigración ni calumnia, que es lo que se denuncia. Considera que esto se tiene que precisar con el objeto de que no haya lugar a confusiones; no habiendo más comentarios, solicitó a la Secretaría Técnica tomar la votación correspondiente.

**Lic. Pamela San Martín:** Sometió a votación el proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el expediente 18/2013, con las modificaciones señaladas por el Consejero Presidente de la Comisión.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos, se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el expediente SCG/PE/PRI/JL/DGO/18/2013, en el sentido de declararlas improcedentes, con las modificaciones planteadas por el Consejero Presidente de la Comisión.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**Lic. Pamela San Martín:** Apuntó que el tercer punto del orden del día es el proyecto de Acuerdo de la Comisión, respecto a la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, relacionadas con el expediente 19/2013.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Expresó que es un asunto presentado por el ciudadano Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en contra del ciudadano Elí Topete Robles, candidato a presidente municipal de Mexicali, Baja California, postulado por la Coalición “Alianza Compromiso por Baja California”, integrada por los partidos políticos PRI, Verde, PT y Encuentro Social y quien resulte responsable. La materia de las medidas cautelares versa sobre la difusión de un promocional radial durante la pauta comercial de diversas estaciones con cobertura en la ciudad de Mexicali, Baja California, cuyo contenido presuntamente es de propaganda electoral a favor del candidato denunciado; señala que como parte de la propaganda electoral de campaña, el candidato denunciado ha utilizado la frase *el futuro es hoy* y en el promocional denunciado se señala *el futuro es hoy te invita a un evento que se celebra el 25 de mayo próximo*; precisa que dicho evento se ha promocionado en la ciudad por otros medios, como espectaculares, y en el perfil público del candidato en la página de Internet Facebook; por lo anterior, considera que la transmisión del promocional fuera de la pauta ordenada por el IFE, vulnera la prohibición para contratar o adquirir propaganda en radio y televisión, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

Señaló que como pruebas recabadas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó que el promocional denunciado no fue pautado por este Instituto; no obstante, se reportaron 16 detecciones del 20 al 21 de mayo, con corte a las seis de la tarde; asimismo, se elaboró un acta circunstanciada, en la que se dejó constancia de la existencia y contenido de diversas direcciones electrónicas, de las que se desprende que en el perfil denominado Elí Topete

Robles y en la red social conocida como Facebook, que aparentemente corresponde a este ciudadano, se advierte propaganda relacionada con un evento denominado “Elifest”, el cual tendrá verificativo el próximo sábado 25 de mayo a las 19:00 horas, en el bosque de la ciudad de Mexicali, Baja California, y una foto del perfil dice: *el futuro hoy*, acompañada del nombre e imagen del denunciado.

Indicó que el proyecto considera que para resolver sobre la adopción de una providencia precautoria, resulta necesario analizar, en apego a la apariencia del buen derecho y sin agotar el análisis de fondo del asunto, si la transmisión del promocional denunciado en el cual se incluye la frase *el futuro es hoy*, implica una posible adquisición de tiempo en radio; al respecto, se estima importante precisar que la frase anterior, presuntamente ha sido incluida en la propaganda electoral del candidato denunciado, y de los elementos de prueba que obran en el expediente, se advierte que el espectáculo que publicita el promocional guarda relación con el candidato, dado que en su perfil, Elí Topete Robles, de la red social conocida como Facebook, corresponde a “Elifest”, es decir, aparentemente corresponde a un evento organizado por el sujeto denunciado para promover su candidatura; en esta tesitura, la difusión en radio del promocional, si bien no hace referencia al nombre de Elí Topete Robles ni al cargo de elección popular por el que contiene, ni se advierten frases o elementos que impliquen una invitación al voto a su favor, lo cierto es que, dada la frase que se aprecia al inicio del mismo, *el futuro es hoy*, el cual guarda identidad con la utilizada en la propaganda electoral, así como el evento que publicita Internet, podría implicar la adquisición de propaganda electoral en su favor, con lo que se pudiera generar una afectación a principios constitucionales y legales que preservan la equidad en procesos electorales; por estas razones, se considera procedente determinar las medidas cautelares y lo que ello conlleva. Dijo que la Presidencia propondría, estando de acuerdo con el proyecto, alguna adecuación relativa a los resolutivos, de lo cual hablará en el momento adecuado; solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos presentar el material denunciado.

**Lic. Alfredo Ríos Camarena:** Indicó que es un promocional de radio.

### **Reproducción de Spot**

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Le llama la atención la parte final, que refiere que sólo es para mayores de edad. Puso a consideración el proyecto, con algunas modificaciones de forma, y las que se pueden hacer llegar por parte de las oficinas de los Consejeros e incluir un nuevo resolutivo, ordenando a los concesionarios y permisionarios de radio, en los que se haya detectado la difusión del promocional, materia de la presente medida cautelar, que suspendan de forma inmediata, en un lapso no mayor a 12 horas, posterior a la notificación

correspondiente, la difusión del mismo; no habiendo comentarios, solicitó a la Secretaria Técnica tomar la votación correspondiente con la inclusión del resolutivo referido.

**Lic. Pamela San Martín:** Sometió a votación el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el expediente 19/2013, con las inclusiones y modificaciones de forma propuestas por el Consejero Presidente de la Comisión.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos, se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el expediente SCG/PE/PAN/CG/19/2013, en el sentido de declararlas procedentes, con las modificaciones e inclusiones planteadas por el Consejero Presidente de la Comisión.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** No habiendo más asuntos que tratar, dio por concluida la sesión.

#### **Conclusión de la sesión**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRAPAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**